

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-40

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AMPLIANDO LA CONVOCATORIA DE LA CUARTA SESION
EXTRAORDINARIA DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

POR CUANTO: Varios asuntos de importancia para el interés público requieren acción inmediata de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente amplió la Cuarta Sesión Extraordinaria que comenzó el 6 de julio de 1994, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar las medidas adecuadas a su atención:

(94) F-169 – Para disponer la celebración de un Referéndum en el cual se someterá al pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, la enmienda a la Sección 11 del Artículo II; la enmienda a la Sección 3 del Artículo V y la adición de la Sección 20 al Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de disponer que todo acusado tendrá derecho a permanecer en libertad bajo fianza antes de mediar un fallo condenatorio, excepto cuando haya sido previamente convicto por delito grave, se le impute la comisión de uno o más delitos graves serios y represente amenaza para la comunidad; aumentar y fijar el número de Jueces del Tribunal Supremo; y para establecer límites al número de términos que una persona puede ser electa a los cargos de Gobernador, Senador, Representante y Alcalde; disponer todo lo relativo a dicho referéndum; imponer penalidades; y asignar fondos.

P. del S. 632 – Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 41.050 de la Ley Núm. 4 de 30 de diciembre de 1986, a los fines de ceñir a la Universidad de Puerto Rico a los mismos límites de responsabilidad civil por mala práctica médico-hospitalaria (malpractice), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

P. del S. 754 – Para enmendar el inciso (b) del Artículo 24 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de extender el plazo de vigencia del Fondo Especial por los derechos que se cobren por concepto de regalías.

R. C. del S. 870 – Para reasignar la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) al Municipio de Corozal, de los fondos que fueron asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), en virtud de la Resolución Conjunta Número 222 de 16 de julio de 1992, para la re-pavimentación de varios caminos en dicho municipio.

R. C. del S. 872 – Para reasignar la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) al municipio de Morovis, de los fondos que fueron asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), en virtud de la Resolución Conjunta Número 222, del 16 de julio de 1992, para la construcción de una pista de aceleración en dicho municipio.

R. C. del S. 956 – Para disponer que al finalizar el presente año fiscal de la Junta de Confiscaciones, se transfiera del Fondo Especial de Confiscaciones a la Policía de Puerto Rico un treinta y tres (33) por ciento del remanente.

P. de la C. 1140 – Para enmendar los Artículos 3, 6, 21, 24, 25 y 35 y derogar los Artículos 22, 23, 26, y 28 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976 según enmendada con el propósito de suprimir la Junta de Bioequivalencia de Medicamentos y para que se permita la venta inmediata en Puerto Rico de todos los medicamentos bioequivalentes que han sido aprobados por la Administración Federal de Alimentos y Drogas (F.D.A.).

P. de la C. 1155 – Se enmienda el inciso (3) del Artículo 16 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, con el fin de incluir las instalaciones telefónicas como uno de los elementos a considerar por la Junta de Planificación al adoptar disposiciones reglamentarias y considerar subdivisiones de terrenos.

P. de la C. 1368 – Para enmendar el inciso (b) del Artículo 24 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de extender el plazo de vigencia del Fondo Especial por los derechos que se cobren por concepto de regalías.

P. de la C. 1372 – Para enmendar el inciso (7) y adicionar un inciso (11) al Artículo 2, enmendar el párrafo (a) del Artículo 3, el inciso (b) del Artículo 9, el Artículo 11 y el inciso (c) del Artículo 14 de la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Préstamos Personales Pequeños" a fin de aumentar a dos mil quinientos (2,500.00) dólares la cantidad máxima a prestarse bajo esta ley, facultar al Comisionado de Instituciones Financieras a efectuar una revisión trienal de dicho límite máximo con el consentimiento de la Asamblea Legislativa hasta la cantidad de \$5,000 y para otros fines.

R. C. de la C. 1472 – Para asignar la cantidad de ciento ocho mil ochocientos dólares (\$108,800.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 117 del 5 de agosto de 1993, para que sean utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Número Cuarenta (40), según se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

R. C. de la C. 1494 – Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el distrito representativo núm. 34, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

R. C. de la C. 1495 – Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el distrito representativo núm. 34, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

R. C. de la C 1496 – Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el distrito representativo núm. 34, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

R. C. de la C. 1502 – Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico la cantidad de dos mil seiscientos noventa y nueve con cuarenta y tres centavos (2,699.43) para el pago de la deuda por servicio eléctrico de la Villa Pesquera del municipio de Patillas.

R. C. de la C. 1503 – Para asignar y transferir la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta (42,850) dólares a las

